

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

Núm..... 124

Artículo Único.-Se adicionan los párrafos segundo y tercero del Artículo 42 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 42.- (...)

El Ejecutivo del Estado deberá enviar información desagregada del monto estimado de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores al momento de presentar el Proyecto de Ley de Egresos respectivo.

Además, deberá enviar al Congreso del Estado, durante el mes de enero un informe con cifras definitivas, detallando el monto y conceptos que componen los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores existentes al 31 de diciembre del año previo.

T R A N S I T O R I O

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

“2013; Año de Belisario Domínguez”

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2013.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO